



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0175

03 MAR 2025

Ate,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTOS: Los Informes N° 000074-2025-MDA/OGPE-OP y N° 000086-2025-MDA/OP, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000142-2025-MDA/GM-OGPE e Informe N° 000032-2025-MDA/OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000053-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000329-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083, de fecha 27.12.2024, en su artículo 1° se acordó APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ate, ascendente a la suma de S/ 248,144,883.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Tres con 00/100 Soles); seguidamente, en el artículo 2° se acordó APROBAR el uso de los Recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2025, ascendente a la suma de S/ 64,820,445.00 Soles; distribuyéndose el 49.43% (S/ 32,039,892.00 soles) para Gastos Corrientes y el 50.57% (S/ 32,780,553.00 Soles) para Gastos de Capital;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1002, de fecha 27.12.2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo el importe total de S/ 248,144,883.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Tres con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle: GASTOS CORRIENTES por el importe de S/ 214,675,702.00 Soles y GASTOS DE CAPITAL por el importe de S/ 33,469,181.00 Soles; asimismo, en el artículo 2° precisa los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2025) de la Municipalidad Distrital de Ate, estimándose por la Fuente de Financiamiento siguientes: 1 RECURSOS ORDINARIOS S/ 31,041,841.00 Soles, 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS S/ 67,559,018.00 Soles y 5 RECURSOS DETERMINADOS S/ 149,544,024.00 Soles;

Que, con fecha 12 de enero de 2025 entró en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobados mediante Ordenanza N° 615-MDA, la cual fue modificada a través de la Ordenanza N° 628-MDA;

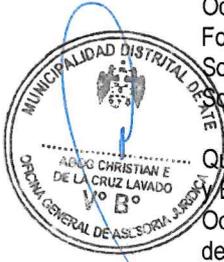
Que, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.- Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...)

Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. (...);

Que, según el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se estipula que para asegurar en el Año Fiscal 2025, la realización de inversiones bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo la responsabilidad de los Gobiernos Locales, se establece el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" bajo la responsabilidad



del Ministerio de Economía, siendo el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose, además que dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la citada Ley, establece que el "Fondo para la continuidad de inversiones de los Gobiernos Locales" financia, en el Año Fiscal 2025, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos Créditos Presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los Gobiernos Locales, y se aprueban mediante Decretos Supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 28 de febrero de 2025, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2025; adicionalmente, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados por el pliego al 31 de diciembre de 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

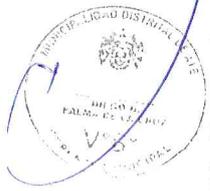
Que, adicionalmente el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 32185, establece que lo dispuesto en el numeral 15.2 del citado artículo es aplicable siempre que dicho financiamiento no hubiera sido considerado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los Gobiernos Locales en el marco de los numerales antes mencionados, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025, y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2024 para dicha inversión;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la referida Ley, dispone que lo establecido en el artículo citado no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4° de la Ley N° 30458, ni a las inversiones consideradas en el artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", estableciendo en el numeral 27.2 del artículo 27° de la citada Directiva que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos las aprueba el Titular del Pliego mediante resolución de alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.;"

Que, es por ello, que, diversos Gobiernos Locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales", para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones, en el marco del artículo 15° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando para dicho efecto, el "Reporte de Validación de Datos" de la Ficha 1 del "Formato 13 - Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones" del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales", con los sustentos respectivos;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 por el importe total de S/ 934,866,599.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la Continuidad de la Ejecución de Diversas Inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos Créditos Presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de Inversiones de los Gobiernos Locales";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0175

Que, según lo mencionado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2025-EF, se aprecia el Anexo "Transferencia de Partidas a favor diversos Gobiernos Locales para financiar la Continuidad de la Ejecución de Inversiones" en donde se considera la Transferencia de Partidas al Pliego del Código de Entidad N°150103 Municipalidad Distrital de Ate, por un monto total ascendente a S/ 5,459,728.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 000074-2025-MDA/OGPE-OP, de fecha 27.02.2025, ampliado por el Informe N° 000086-2025-MDA/OP, de fecha 03.03.2025, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planificación Estratégica incorporar al Presupuesto Institucional, la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la Continuidad de la Ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de Inversiones de los Gobiernos Locales", en atención al Decreto Supremo N° 025-2025-EF, a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, el cual asciende el importe total de S/5,459,728.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho y 00/100 soles), según el Anexo que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Memorando N° 000142-2025-MDA/GM-OGPE, de fecha 27.02.2025, la Oficina General de Planificación Estratégica, manifiesta su conformidad al informe emitido por la Oficina de Presupuesto a su cargo, y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita la respectiva opinión legal y proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000053-2025-MDA/GM-OGAJ, de fecha 28.02.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estándose a lo expuesto por la Oficina General de Planificación Estratégica y Oficina de Presupuesto, como órgano y unidad orgánica, respectivamente, de asesoramiento en materia presupuestaria, y de acuerdo a la normativa citada en dicho informe, emite opinión favorable a la propuesta de desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 025-2025-EF, solicitada por la Oficina General de Planificación Estratégica a través de la Oficina de Presupuesto a su cargo, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Ate, conforme al Anexo "Transferencia de Partidas a favor diversos Gobiernos Locales para financiar la Continuidad de la Ejecución de Inversiones", el monto a transferir por el importe total S/5,459,728.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho y 00/100 soles), toda vez que se encuentra amparada en el propio mandato del citado Decreto Supremo, debiéndose aprobar mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000032-2025-MDA/OGPE, de fecha 03.03.2025, la Oficina General de Planificación Estratégica, remite los actuados, relacionado a la propuesta de desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°025-2025-EF a la Gerencia Municipal, para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 000329-2025-MDA/GM, de fecha 03.03.2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 025-2025-EF, por la suma de **S/5,459,728.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 1. RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301252 Municipalidad Distrital e Ate
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
PRODUCTO / PROYECTO : **2282030 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DE LAS UCVS 210, 211,212,213,213A,213B, 214,215,216, 217,217B, 217E,217C,217D, NVO HORIZONTE 217C, ORG. RENACER JULIO, ORG. TALLERES STA ROSA, ORG. 22 DE ABRIL, EN LA ZONA S DEL AH HUAYCAN - ZONA 7, DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.**
ACTIVIDAD : 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO : 6. GASTO DE CAPITAL
GENERICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL **5,441,728.00**

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301252 Municipalidad Distrital e Ate
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PRODUCTO / PROYECTO : **2316113 MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO ENTRE LAS AVENIDAS LAS TORRES Y LA CARRETERA CENTRAL, ZONA 04, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE - LIMA -LIMA.**
ACTIVIDAD : 4000093 REHABILITACION DE VIA LOCAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO : 6. GASTO DE CAPITAL
GENERICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL **18,000.00**

TOTAL PLIEGO

5,459,728.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Presupuesto el registro de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación Estratégica, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Ate, la comunicación de la presente Resolución a las diferentes unidades orgánicas competentes; así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

